

graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 2 de diciembre de 1992, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 50 por 100 de la sanción impuesta a «Torneo Medieval, Sociedad Anónima», por importe de 3.343.278 pesetas, en liquidaciones practicadas por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, periodo 1979 a 1982 como consecuencia de Acta de Inspección, formalizada el 29 de diciembre de 1983.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Vocal, Juan Rincón Olivares.—17.417-E.

Edicto

No habiéndose podido practicar la notificación a «Butalgón, Sociedad Limitada», por no hallarse en el de don José Eduardo Iglesias Vallinas, calle La Muralla, 44, de Avilés (Asturias), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG: 2040/89 y RS: 421/91, seguido a su instancia por el Impuesto de Recaudación de la Seguridad Social, se ha acordado lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación promovida por «Butalgón, Sociedad Limitada», contra la desestimación, primero presunta, y después expresa, del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, producida en el recurso de reposición número 160/89, acuerda desestimar la reclamación y confirmar el acto recaudatorio impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Vocal.—17.413-E.

Edicto

No habiéndose podido practicar la notificación a don Alberto Moure Rama, por no hallarse en calle San Redro de Mezonzo, número 13, La Coruña, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG: 1212/91 y RS: 117/92, seguido a su instancia por el Impuesto de Recaudación de la Seguridad Social, se ha acordado lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación promovida por don Alberto Moure Rama, contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 29 de enero de 1991, expediente 422/90, acuerda declararse incompetente para conocer de las cuestiones planteadas en la presente reclamación, así como sobre la solicitud de suspensión e incidente planteado, dejando sin efecto la providencia impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Vocal.—17.414-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

BALEARES

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado las siguientes condonaciones, con expresión de expediente, interesado, concepto e impuesto de condonación:

- 629/92. Hans Dieter Salmen. I.R.P.F. 50 por 100.
- 1096/92. Juan Bibiloni Febrer. I.R.P.F., I.V.A. 50 por 100.
- 1130/92. John Nicolau. I.V.A. 50 por 100.
- 1158/92. Inmaculada Aldeguer Palou. I.R.P.F. 10 por 100.
- 1159/92. Inmaculada Aldeguer Palou. I.R.P.F. 10 por 100.
- 1201/92. Carpinterías Técnicas Modulares. I.V.A. 50 por 100.—17.385-E.

SALA DE BURGOS

La Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, en sesión 26 de noviembre de 1992, ha acordado las siguientes condonaciones:

1. Número de reclamación: 9/252/92. Fallo: 1.579/92. Interesado: «Suministros Automáticos y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima». Concepto: IVA 87. Importe condonación: 766.038 pesetas.
2. Número de reclamación: 9/253/92. Fallo: 1.580/92. Interesado: «Suministros Automáticos y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima». Concepto: IRPF 1986-1988. Importe condonación: 535.090 pesetas.
3. Número reclamación: 9/254/92. Fallo: 1.581/92. Interesado: «Suministros Automáticos y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima». Concepto: Sociedades 88. Importe condonación: 169.650 pesetas.

Burgos, 21 de diciembre de 1992.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.408-E.

CASTILLA-LA MANCHA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 19-131/92, seguido a instancia de don Angel Larriba Yubero, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 24 de julio de 1992, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 50 por 100 la sanción impuesta, por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, periodos 1986, 87, 88, 89 y 90.

Toledo, 17 de diciembre de 1992.—17.410-E.

CASTILLA-LA MANCHA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 02-34/92, seguido a instancia de «Ediplot, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 17 de julio de 1992, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recur-

só alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda acceder a la petición de condonación de las sanciones que se solicita.

Toledo, 17 de diciembre de 1992.—17.415-E.

CASTILLA-LA MANCHA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 16-210/91, seguido a instancia de «Pradamar S.A.T.» número 1917, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 3 de febrero de 1992, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda acceder a la petición de condonación de las sanciones a las que se centran la presente resolución.

Toledo, 17 de diciembre de 1992.—17.420-E.

CASTILLA-LA MANCHA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 19-129/90, seguido a instancia de don Angel Larriba Yubero, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 24 de julio de 1992, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 50 por 100 la sanción impuesta, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989.

Toledo, 17 de diciembre de 1992.—17.422-E.

CASTILLA-LA MANCHA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 19-130/92, seguido a instancia de don Angel Larriba Yubero, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 24 de julio de 1992, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 50 por 100 la sanción impuesta, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990.

Toledo, 17 de diciembre de 1992.—17.424-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

Información pública sobre una instalación eléctrica (expediente: ES/ms-7448/92)

A los efectos que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables

a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gràcia, 132.

Expediente: FS/ms-7448/92.

Variante de la línea aérea de transporte de suministro de energía eléctrica a 220 kV, con dos circuitos, seis conductores de aluminio-acero de 546,06 milímetros cuadrados de sección y un conductor de cable de tierra, tipo alumoweld de 58,56 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 2,018 kilómetros. Tiene el origen en el soporte número 3 de la línea Sant Boi-Seat (tramo Sant Boi-soporte número 7) y el final en el soporte número 10 de la mencionada línea, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat.

Los soportes de ángulo serán del tipo de torre metálica de celosía y los de alineación de tipo tubular, todos ellos equipados con cadenas aislantes de vidrio templado y puesta a tierra, mediante electrodos de acero galvanizado.

Finalidad: Variación de la línea mencionada para adaptar su trazado a los nuevos viales del polígono industrial de Can Calderón, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat.

Presupuesto: 90.142.000 pesetas.

Se publica, para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Dirección General de Energía en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º), y formular, por triplicado, las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 18 de enero de 1993.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—1.430-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

AVILA

Expropiación forzosa. Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto «carretera de Solana de Avila-N-110». Término municipal de Solana de Avila (Avila)

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por

la carretera de Solana de Avila-N-110, mediante Decreto 52/1992, de 2 de abril, de la Junta de Castilla y León, Consejería de Presidencia y Administración Territorial, se hace público el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación.

En consecuencia, esta Diputación Provincial de Avila ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, que más abajo se relacionan y que también figuran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana de Avila, para que se personen en las oficinas de dicho Ayuntamiento en los días y horas que a continuación se indican, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, debiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

Esta situación les será notificada individualmente, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán formular por escrito ante la Diputación Provincial de Avila alegaciones, a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación.

Día en que se levantará el acta previa a la ocupación: 22 de febrero de 1993.

Hora: Diez de la mañana.

Lugar: Solana de Avila.

Avila, 22 de enero de 1993.—El Presidente de la Diputación.—690-A.

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con expresión de número de propietario, clase de terreno, superficie en metros cuadrados, polígono y parcela. Carretera Solana de Avila-N-110

1. Herederos de don Rafael Martín. Fincas rústicas. 550. 6. 16.
2. Doña Mariana Rodríguez Hernández. Fincas rústicas. 174. 6. 35.
3. Don Juan A. Alvarez Muñoz. Fincas rústicas. 145. 6. 36.
4. Señor Hernández Bellido. Fincas rústicas. 540. 6. 159.
5. Don José Sánchez Hernández. Fincas rústicas. 120. 6. 290.
6. Herederos de don Juan Mateo Muñoz. Fincas rústicas. 205. 1. 51.
7. Don Ventura Muñoz Muñoz. Fincas rústicas. 292,5. 4. 103.
8. Doña Aurora Sánchez García. Fincas rústicas. 90. 4. 87.
9. Doña Sagrario Martín Sánchez. Fincas rústicas. 48. 4. 84.
10. Doña Manuela Vaquero Calles. Fincas rústicas. 160.
11. Don Esteban Hernández. Fincas rústicas. 94,5. 1. 66.
12. Don José y don Teodoro Hernández Martín. Fincas rústicas. 148,5. 1. 56.
13. Don Juan Bermejo Muñoz. Fincas rústicas. 384. 1. 53.
14. Herederos de don Pedro Bermejo y doña Lidia Jiménez Mateo. Fincas rústicas. 318. 1. 53.

15. Don Eduardo Bermejo Jiménez. Fincas rústicas. 217. 1. 52.
16. Herederos de don Juan Mateo Jiménez. Fincas rústicas. 64. 1. 51.
17. Doña Lidia Jiménez Mateo. Fincas rústicas. 189. 1. 48.
18. Doña Mariana Hernández Rodríguez. Fincas rústicas. 216. 1. 47.
19. Don Juan A. Alvarez Muñoz. Fincas rústicas. 216. 1. 46.
20. Don Antonio Caro Picón. Fincas rústicas. 114. 1. 37.
21. Don Felisa Muñoz García. Fincas rústicas. 220. 1. 21.
22. Don Santos Muñoz Gómez. Fincas rústicas. 100. 1. 18.
23. Don Alberto Calle Hernández. Fincas rústicas. 432. 1. 7.
24. Don Tomás Sánchez Pérez. Fincas rústicas. 225. 3. 23-24.
25. Don Victor García Jiménez. Fincas rústicas. 196. 3. 27.
26. Don Rodolfo García. Fincas rústicas. 140. 3. 44.
27. Don Teodoro Sánchez González. Fincas rústicas. 75. 3. 49.
28. Don Teodoro Sánchez González. Fincas rústicas. 325. 3. 62.
29. Doña Paulina González Sánchez. Fincas rústicas. 325. 3. 76.
30. Don Juan Manuel Pérez Calle. Fincas rústicas. 81. 3. 79.
31. Don Juan Sánchez Pérez. Fincas rústicas. 168. 3. 83.
32. Doña Purificación Sánchez Mateos. Fincas rústicas. 244. 3. 84.
33. Don Eustasio Martín Redondo. Fincas rústicas. 104. 3. 85.
34. Don Victoriano y Domingo Redondo García. Fincas rústicas. 81. 3. 86.
35. Don Daniel Díaz Flor. Fincas rústicas. 59. 3. 94.
36. Don Juan Sánchez Pérez. Fincas rústicas. 200. 3. 95.
37. Don Félix Díaz Calle. Fincas rústicas. 72. 3. 99.
38. Don Pedro Sánchez García. Fincas rústicas. 355. 3. 106.
39. Herederos de don Manuel Sánchez Redondo. Fincas rústicas. 460. 3. 105.

UNIVERSIDADES

VALENCIA

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

A los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Económicas, expedido el 8 de noviembre de 1983, a favor de don Miguel Lloret Pérez.

Valencia, 26 de octubre de 1992.—La Secretaría.—1.416-D.